

Ejemplar 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

## Gobierno Civil de la provincia

### CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) 1330

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Baños de Río Tobía, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal Baños de Río Tobía señalándose como zona infecta todo el término de Baños de Río Tobía, como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona de inmunización obligatoria Pedroso, Anguiano, Matute, Bobadilla Villaverde de Rioja, S. Millán, Estollo, Berceo, Badarán, Villar de Torre, Tobía y Pazuños.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias, así como las complementarias dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 20 de julio de 1964.  
 El Gobernador Civil,  
 Victor Frago del Toro  
 1425

### CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) 1314

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado bovina, existente en el término municipal de Alesón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 234, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Alesón, señalándose como zona infecta todo el término de Alesón, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria los términos de Cordovín, Cárdenas y Baños de Río Tobía.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias así como las complementarias dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 16 de julio de 1964.  
 El Gobernador Civil,  
 Victor Frago del Toro  
 1413

## Ministerio de Obras Públicas

ANUNVNCIO DE SUBASTA 1294

Obras de los proyectos modificados de precios de los de distribución de aguas y de saneamiento de Bañares (Logroño).

Hasta las 13 horas del día 19 de agosto de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza) durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.606.396'99 pesetas.

La fianza provisional a 32.128 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de agosto de 1964 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

### MODELO DE PROPOSICION

D. .... vecino de. .... provincia de .... según Documento Nacional de Identidad número .... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de .... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expre-

sados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma)

Madrid, 10 de julio de 1964.

El Director General

1391

## Servicio Provincial de Ganadería

### CIRCULAR

1335

Consciente esta Jefatura Provincial de Ganadería de que uno de los pilares en que se asienta la mejora ganadera estriba en que los sementales dedicados a la cubrición de las hembras de las distintas especies reúnan buenas condiciones zootécnicas, se hace preciso estimular a los paradistas de esta provincia para que paulatinamente vayan mejorando estas condiciones en sus sementales.

En consecuencia, y con objeto de que los paradistas puedan quedar compensados de la adquisición de mejores sementales así como de su alimentación e higiene racionales, la Dirección General de Ganadería, a propuesta de esta Jefatura Provincial y, previos los oportunos informes de la C. O. S. A. y Junta Provincial de Fomento Pecuario, ha tenido a bien aprobar las siguientes tarifas mínimas por cubrición para las Paradas de esta provincia:

Tarifas mínimas a percibir por los servicios de los sementales de las paradas particulares de las especies bovina y porcina:

#### ESPECIE BOVINA:

Sementales de Raza Serrana, en monte libre o pastoreo o en vacadas comunales 125 pesetas, por hembra cubierta o por hembra mayor de 15 meses que conviva con el semental.

Sementales de Raza Suiza-Parada, en estabulación y semiestabulación 175 pesetas, por hembra cubierta.

Sementales de Raza Holandesa (aptitud lechera) 250 pestas.

por hembra cubierta con derecho a dos saltos más en caso de no quedar en gestación.

Sementales de otras razas. Según su aptitud zootécnica se aplicará las tarifas similares a las razas anteriores autorizadas, y que serán expresamente autorizadas por la Jefatura de Ganadería, previa petición de los interesados.

#### ESPECIE PORCINA

Sementales de Raza Largo White o Landrace 125 pesetas por hembra cubierta, con derecho a un segundo salto caso de no quedar en gestación.

Sementales de Raza Chato Victoriano o Baztanés 125 pts. por hembra cubierta, con derecho a un segundo salto en caso de no quedar en gestación.

Sementales de otras Razas. Según su aptitud zootécnica, se aplicarán las tarifas similares a la de los sementales de las razas anteriormente mencionadas y serán expresamente autorizadas por la Jefatura de Ganadería previa petición de los interesados.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 61 del vigente Reglamento de Paradas de sementales y reproductores en régimen de Inseminación Artificial.

Estas tarifas deberán comenzar a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 de julio de 1964.  
El Jefe Provincial de Ganadería  
1430

## Ministerio de la Vivienda

### EDICTO

1307

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por ignorarse el domicilio de D. Tomás Sáez Pacheco y Dña. Leonor Fernández, titulares registrales de la finca nº 2 de las comprendidas en el polígono de expropiación «LOBETE», de esta ciudad, se hace público:

1.º—Que con fecha 9 de abril del presente año se levantó Acta de Pago del justiprecio de la expresada finca, que asciende a la cantidad de 38.289'82 ptas. me-

dante su consignación en la Caja General de Depósitos, y por incomparecencia al acto de pago de sus titulares.

2.º—Que con fecha 5 de junio ppdo. fué levantada acta de Ocupación de dicha parcela.

3.º—Que cumplidos los requisitos previos expresados, los referidos D. Tomás Sáez y Dña Leonor Fernández deberán proceder al desalojo inmediato de repetida finca.

4.º—Que en el tablón de edictos del Ayuntamiento de esta ciudad se hallan expuestos, junto con el presente edicto, un ejemplar de cada una de las actas de pago y ocupación referidas.

El Delegado Provincial de la Vivienda

Fernando Tejada,

1404

## Administración de Justicia

1306

D. Pedro Meneses Vicente Jefe de Instrucción de esta Ciudad de Nájera y su Partido.

Hacer saber: Por el presente que con esta fecha se ha acordado en la pieza de responsabilidad civil del sumario n.º 37 de 1962 seguido contra Soledad Amutio Merino, vecina de Cañas, sacar a pública subasta por tercera vez sin sujeción a a tipo y por término de 20 días, la siguiente finca urbana.

En Cañas, casa señalada con n.º 8 de la calle de Haro, que consta de planta destinada a cuadra, piso con dos habitaciones adelante con dos alcobas, y desván. Tiene un solar de 90 m2, que linda por su decha. con casa de Timoteo Dueñas; izda. casa de Faustino Angulo y por el fondo huerto del mismo dueño. Tasada en 6.500 pesetas.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 de agosto próximo a las 11 de la mañana hasta cuya fecha los que deseen tomar parte en ella, podrán examinar en la Secretaría los títulos presentados previniéndose que los licitadores deberá confermar se con ellos; sin tener derecho a exigir ningunos otros, debiendo consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo efectuado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 % del tipo de tasación, y que el remate

(Pasa a la página 3)

# Ayuntamiento de Logroño

## ANUNCIO

1345

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido aprobadas las tarifas de aplicación por el suministro de aguas potables, resultantes de la nueva traida y que responden al siguiente detalle:

TARIFAS	Precio del m3 pesetas
Cárceles, Cuarteles, Hospitales, Asilos, Centros benéficos y similares, a determinar para cada caso por acuerdo municipal, todo el consumo, a .....	2'—
a) Uso personal y doméstico en viviendas: Cuando el consumo trimestral sea inferior a siete metros cúbicos, se facturará un mínimo de 7 metros, a .....	2'—
b) Uso personal y doméstico en viviendas con consumo superior a 7 ms3 al trimestre; establecimientos industriales, comerciales, oficinas, centros de enseñanza, clínicas, salas de espectáculos, industrias en las que se emplee el agua como producto de la preparación de materias o de su manipulación, todo el consumo, a.....	3'50
—En bocas para extinción de incendios; y para obras, todo el consumo, a .....	4'—
—Para riego de fincas de recreo y jardines; piscinas, y usos similares todo el consumo a .....	4'50
—Especiales para usos industriales, o a suministrar directamente de la toma de Alberite, todo el consumo, a .....	1'50
Cuando eventualmente y por carencia de contadores se autorice el suministro a caño libre, se facturarán los siguientes precios trimestrales:	
—Los comprendidos en la Tarifa 1ª .....	Metros 50'—
—Los comprendidos en la Tarifa 2ª-a) .....	Metros 7'—
—Los comprendidos en la Tarifa 2ª-b) .....	Metros 15'—
—Los comprendidos en la Tarifa 3ª y 4ª .....	Metros 100'—
La tarifa 5ª no se podrá aplicar sin la instalación de contador.	

Los interesados dispondrán del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente hábil inmediato al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para la presentación de las reclamaciones que consideren oportunas, reclamaciones que deberán ser formuladas en escrito por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño, a 28 de julio de 1964.  
El Alcalde-Presidente,  
**Juan Antonio Martínez Bretón**

1440

## ORDENANZA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

1342

Para general conocimiento se hace público que terminado el periodo de exposición al público y terminado el periodo de exposición al público y admisión de reclamaciones, del padrón de contribuyentes por la Tasa de Recogida de Basuras, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7ª

de la Ordenanza de Exacciones número 14 que regula la aplicación de dicho concepto tributario y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo del año en curso, se habilita un plazo que terminará el día 2 de septiembre próximo para que los contribuyentes que lo deseen puedan acogerse a la bonificación del 20 por 100 del importe de la cuota correspondiente haciendo es-

ta efectiva en la Depositaria Municipal, personándose previamente en la Sección de Rentas y Exacciones —piso primero de la Casa Consistorial— donde se harán cargo del correspondiente recibo, los días laborables y horas comprendidas entre las 10'30 y 13'30.

Expresamente se advierte que finalizado dicho plazo no se aplicará la bonificación de referencia y los recibos estarán sujetos a las normas generales de recaudación.

Logroño, 28 julio 1964.

El Alcalde-Presidente,

**Juan Antonio Martínez Bretón**  
1437

(Viene de la página segunda)

se aprobará en el acto si se hiciera postura que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y consistentes en reducción del 25 % del valor de tasación del inmueble pudiéndose hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero, si no se hiciera postura que cubra los expresados dos tercios, quedará en suspenso la aprobación del remate, de acuerdo con lo ordenado por la Ley.

Nájera, 9 de julio de 1964.

1399

## EDICTO

1316

D. Pedro Meneses Vicente Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de D. Galo Nájera Villoslada, mayor de edad, casado con D.ª Crescencia Lacalle del Campo, labrador y vecino de Nájera, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido de las fincas que a continuación se describen, a su favor:

En el término municipal de Nájera.

A).—Hereditad en «Cantosblancos» de 47 áreas que constituye la parcela 260 a) y b) y la 261 del polígono 9 del Catastro y que linda Norte, Teodoro Nalda; Sur, Ferndo Latorre; Este, Jesús Latorre y Oeste, camino.

B).—Hereditad en «Cantosblancos» de 41'20 áreas que constituye las parcelas 252 del polígono 9 del Catastro y que linda Norte, Paulino Hernández; Sur; camino;

Este Herederos de Silverio Tuesta y Oeste, río regador.

C).—Heredad en «Cantosblancos de 45'80 areas que constituye las parcelas 272 a) b) c) y la 278 a) y b) del polígono 9 del Catastro y que linda Norte, Paulino Hernández; Sur, Gerardo Pérez; Este, río regador y Oeste, camino.

D).—Heredad en «Yadre» de 32'60 areas que constituye la parcela 10 del polígono 9 del Catastro y que linda Norte, Victor Alamos; Sur, Herederos de Santos Nájera; Este, Paulino Hernández; y Oeste Herederos de Cirilo Nájera.

E).—Heredad en «Valdecañas» de 27'40 areas que constituye la parcela 101 del polígono 20 del Catastro, y que linda Norte, Juan Antonio Alonso; Sur y Este, senda y Oeste Juan Antonio Alonso.

F).—Heredad en «Las Pilas» de 42'80 areas que constituye la parcela 27 del polígono 20 del Catastro y que linda Norte, senda de «Las Pilas»; Sur, camino de Valdecabras; Este, Francisco del Campo y Oeste, Braulio Varela. En término municipal de Tricio

G).—Heredad en «San Juan» a «Prado Mediano» de 21'40 areas que constituye la parcela 91 del polígono 1 del Catastro y que linda al Norte, Agustín Fernández; Sur, camino de Arenzana; Este, Martín Muntión y Teodoro Nalda y Oeste, Santos Hernández.

Por el presente edicto, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, y en particular a los herederos de D. Silverio Tiesta, D. Cirilo y D. Santos Nájera, a fin de que, dentro de los 10 días siguientes al de publicación del edicto; puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho conveniga.

Nájera 4 de julio de 1964.

1414

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

1324

Por D. Francisco Alcalde Alencano, se ha solicitado permiso o autorización para instalar Establecimiento de elaboración de churros y Taberna en la Plaza del Conde de Badarán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Badarán, 22 de junio de 1964.

El Alcalde,

1426

### EDICTO

1327

Se hace saber que habiendo sido acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, la imposición de Contribuciones Especiales para sufragar parte del Presupuesto de las obras de «Distribución de Aguas» a esta localidad. De Conformidad con el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, se convoca a todos los contribuyentes de Urbana para que asistan a la reunión que tendrá lugar el domingo día 30 de agosto próximo, a las 13 horas, en el Cine Rada, sito en calle Avda. de Navarra, y con el siguiente orden del día:

- 1.º Designación de Junta de Delegados.
- 2.º Redacción de los Estatutos.

Aldeanueva de Ebro, a 22 de julio de 1964.

El Alcalde,

1423

### SUBASTA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN GRUPO DE CUATRO VIVIENDAS PARA MAESTROS

1297

Cumplidos los r mites reglamentarios y ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se saca a p blica subasta, la ejecuci n de las Obras de Construcci n de un Grupo de Cuatro Viviendas para Maestros bajo el tipo de cuatrocientas treinta y seis mil seiscientas treinta y siete pesetas con cincuenta y ocho c ntimos a la baja.

Los Pliegos de condiciones econ micas administrativas, proyecto y planos, estar n de manifiesto en la Secretar a del Ayuntamiento durante los d as laborales y horas de oficina de diez a una.

El plazo de ejecuci n ser  de seis meses.

La garant a provisional del dos por ciento y la del cuatro por ciento del porte de la adjudicaci n.

Las proposiciones con sujeci n al modelo que al final se inserta se presentar n en la Secretar a del Ayuntamiento, durante horas de oficina desde el siguiente d a de la publicaci n del primer anuncio hasta las veinticuatro horas del anterior al sealado para la subasta y reintegradas durante.

La apertura de pliegos, se efectuar  en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, a las diez horas del d a siguiente al sealado en que se cumplan veinte d as h biles a contar del d a de la publicaci n del anuncio en el B. O. de la provincia.

Cada licitador presentar  sobres uno cerrado que contenga la proposici n econ mica y otro abierto con recibo de la cantidad provisional y ajust ndose a lo dispuesto en la cl usula 6.ª del pliego de condiciones generales. La adjudicaci n provisional se har  a la proposici n m s ventajosa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar las proposiciones presentadas por las causas imprevistas que se sucedan en los convenios.

Las proposiciones se ajustan al siguiente:

### MODELO DE PROPOSICI N

Don ..... de ..... arios de edad, de estado ..... de profesi n ..... de domicilio ..... (.....) enterado de los pliegos de condiciones econ micas y administrativas, como de los dem s datos obrantes en el expediente de compromiso a realizar la obra de construcci n del Grupo de Cuatro Viviendas para Maestros de Uru uela (Logro o), con sujeci n estricta al Proyecto y a las previsiones en la cantidad de ..... (en letra) pesetas, comprometo a resguardar de haber situado la cantidad de ..... como garant a provisional y tambi n se acompa a declaraci n de no estar afectado por incapacidad. Fecha y firma del proponente.

Uru uela, 13 julio 1964.

El Alcalde,

Imp. Provincial